

Convenio N<sup>o</sup> 8-2019,

**“CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL PODER JUDICIAL  
Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA”**

Entre nosotros, **Fernando Cruz Castro**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, Barrio González Lahmann, cédula de identidad número uno – trescientos ochenta y ocho – cuatrocientos ochenta y seis, en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, con las facultades del inciso 1) del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, entidad que en adelante se denominará **“PODER JUDICIAL”**, y **Juan Luis León Blanco**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, cédula de identidad número uno – setecientos cincuenta y seis – quinientos noventa, en su condición de Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, con cédula jurídica número tres – cero cero siete – cero cuatro cinco cuatro dos siete que en adelante se denominará **“COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA”** hemos convenido en firmar este **“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica”** que en adelante se denominará el **“Convenio”** que se registrará por las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:** El presente convenio fue aprobado mediante acuerdo N.º 2019-02-007, en sesión 02-19 de Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas, celebrada el 15 de enero del 2019.

**PRIMERA:** El presente **CONVENIO** tiene por objeto unir recursos y esfuerzos para facilitar las instalaciones de ambas entidades y el sistema de video conferencia con que cuenta el Poder Judicial, con el fin de realizar actividades de interés de cada una de ellas.

**SEGUNDA:** EL **PODER JUDICIAL** a través de la Escuela Judicial, diferentes Comisiones, Consejos y otras instancias realiza evaluación de oferentes a integrar de la judicatura, cursos de capacitación, talleres, mesas redondas y en general actividades de interés para

mejorar las destrezas y conocimientos de los servidores y servidoras judiciales con el objeto de prestar un mejor servicio a las personas usuarias del Poder Judicial. Por su parte, el

**COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA** realiza actividades de capacitación a nivel regional para lo cual requiere del uso de instalaciones para impartirlas. Igualmente a nivel central desarrolla actividades de capacitación que simultáneamente podrían ser transmitidas por el sistema de video conferencia a los diferentes Circuitos Judiciales del país, en donde los agremiados del Colegio ubicados en esos circuitos puedan beneficiarse también de esas actividades.

**TERCERA:** El **PODER JUDICIAL** brindará apoyo, cooperación y asistencia para que el **COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA** pueda mediante el sistema de videoconferencias que sus agremiados ubicados en todo el país se beneficien de actividades académicas que organiza a nivel central, utilizando para tales propósitos la plataforma tecnológica y la infraestructura física con que cuenta el **PODER JUDICIAL**.

**CUARTA:** El **PODER JUDICIAL** facilitará al **COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA**, su plataforma tecnológica (equipos, redes, accesorios); el personal técnico y administrativo necesario, así como los espacios físicos acondicionados en los diferentes Circuitos Judiciales que cuenten con esta herramienta tecnológica y cualquier otro recurso que considere oportuno para el desarrollo de las actividades académicas que organice el Colegio para sus agremiados de manera presencial o bajo el sistema de videoconferencias. Todo esto sujeto a la disponibilidad de recursos humanos y materiales, así como a las posibilidades presupuestarias existentes al momento.

**QUINTA:** El **COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA** facilitará al Poder Judicial sus instalaciones tanto a nivel central cuanto regional para que realice la evaluación de oferentes para integrar puestos de la judicatura, así como para que la Escuela Judicial, Comisiones, Consejos y otras instancias del Poder Judicial puedan organizar cursos, seminarios, mesas redondas y otras

actividades similares a impartir o con la participación de servidores y servidoras judiciales.

**SEXTA:** Cuando las actividades se organicen en días hábiles incluso fuera de la jornada ordinaria de ambas entidades, la entidad en donde se organice ésta, cubrirá los costos de la atención de la actividad.

Si en las actividades a realizar se cobra a los participantes una cuota de inscripción o similar o se realice durante los sábados, domingos o feriados, cada entidad le cubrirá a la otra los costos en que incurra y que deberán ser fijados provisionalmente de previo a que se realice. En un plazo no mayor de treinta días, contado a partir del día de realización de la actividad o videoconferencia, la entidad le remitirá la liquidación o informe con el detalle de los gastos en que incurrió, a efecto de que se proceda a cancelar mediante cheque o transferencia electrónica.

**SETIMA:** Ambas entidades serán responsables por los daños o perjuicios causados a las instalaciones, equipos, redes y accesorios que le fueron facilitados en ejecución del objeto de este Convenio, si fueron causados por un actuar doloso, negligente, imprudente o de impericia por parte de los participantes de las actividades o funcionarios de las entidades organizadoras de la actividad.

**OCTAVA:** Ambas entidades se comprometen a solicitar las instalaciones de cada una, con al menos quince días de anticipación a la fecha de realización de la actividad o video conferencia a realizar.

La entidad que facilitará las instalaciones le comunicará a la otra la aceptación, disponibilidad y autorización del préstamo de las instalaciones o realización de la video conferencia en las fechas, horas y sedes solicitadas.

**NOVENA:** La Dirección Ejecutiva del Poder Judicial y la Dirección Ejecutiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, serán los responsables de la coordinación de las actividades necesarias para la ejecución de este convenio. A su vez deberán coordinar con

otras dependencias y funcionarios, las tareas o acciones que consideren necesarias para lograr los objetivos propuestos.

**DECIMA:** Cada entidad será responsable de la organización de las actividades a su cargo.

**DECIMA PRIMERA:** La vigencia de este convenio será de cuatro años a partir de su firma. Se renovará en forma automática por un período igual.

**DECIMA SEGUNDA:** En cualquier momento que lo estimen conveniente, el **PODER JUDICIAL** y el **COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA**, conjunta o individualmente, podrán dar por terminado este convenio mediante acuerdo o comunicación escrita con treinta días de antelación.

**DECIMO TERCERA. SOBRE RELACIÓN JURÍDICO – LABORAL:** Las personas funcionarias del Colegio de Abogados y Abogadas que participen en las acciones y labores bajo el amparo del presente convenio de cooperación y colaboración permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia del Colegio Profesional en cuestión con la cual tiene establecida su relación jurídico-administrativa o de cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con el Poder Judicial, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, sin importar si están prestando sus servicios ya sea fuera o dentro de las instalaciones del Poder Judicial.

**DECIMO CUARTA:** Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este **CONVENIO**, deberán resolverse mediante negociación directa entre ambas **PARTES**, bajo el principio de buena fe.

**DECIMO QUINTA. MODIFICACIONES.** De común acuerdo y en cualquier momento, las **PARTES** suscribientes del presente **CONVENIO** podrán modificarlo por medio de la confección de una Adenda, la cual, una vez suscrita, se tendrá como parte integrante del mismo.

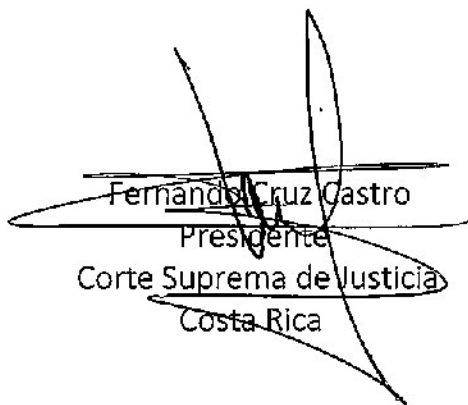
**DECIMO SEXTA:** Por la naturaleza propia del presente convenio se considera que el mismo es de cuantía inestimable.

**DECIMO SETIMA:** El PODER JUDICIAL señala para recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico [noti-direjec@poder-judicial.go.cr](mailto:noti-direjec@poder-judicial.go.cr) o al fax 2233-8438. El COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA señala para recibir notificaciones la cuenta de correo electrónico [efranco@colabogados.cr](mailto:efranco@colabogados.cr) o al fax 2283-0419.

**DECIMO OCTAVA:** La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación para la suscripción por parte de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y el Consejo Superior del Poder Judicial.

“Este Convenio se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 57-19, celebrada el 25 de junio de 2019, artículo LXXI”

En fe de lo anterior, se suscribe en la ciudad de San José, a los 8 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve”



Fernando Cruz Castro  
Presidente  
Corte Suprema de Justicia  
Costa Rica



Juan Luis León Blanco  
Presidente  
Colegio de Abogados y Abogadas  
Costa Rica